

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P.
ACUERDO No. 364

Por el cual se aprueba el Reglamento del Comité de Ética y Conducta Empresarial.

La Junta Directiva de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. en uso de las facultades consagrada en el Artículo 47 de los Estatutos Sociales, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los siete estándares fijados por la Dirección General de Participaciones Estatales - DGPE- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de promover estándares de transparencia y confianza en la Empresa URRÁ, permitió la estructuración, implementación y operación de líneas éticas.

Que, dentro de las líneas de acción, la Empresa URRÁ actualizó su Código de Ética y Conducta Empresarial e igual creó el Comité de Ética y Conducta Empresarial, documentos ya socializados al interior de la Empresa, subidos a la página web de la Empresa URRÁ y así comunicados como acciones cumplidas a la DGPE.

Que igualmente, dentro de las directrices impartidas por la DGPE, está la elaboración y aprobación por parte de la Junta Directiva del Reglamento de Comité de Ética y Conducta Empresarial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento del Comité de Ética y Conducta Empresarial, cuyo texto está definido a continuación:

1. OBJETIVO

El Reglamento del Comité de Ética y Conducta Empresarial tiene como objetivo establecer un mecanismo que oriente y guie al Comité de Ética y Conducta Empresarial en el tratamiento, definiciones y recomendaciones para resolver los diferentes dilemas o conflictos que se presenten por la violación de los lineamientos del Código de Ética o del no cumplimiento de los valores y principios éticos de la compañía por parte de los colaboradores, accionistas, junta directiva y demás grupo de interés, los cuales vayan en contra del fortalecimiento de la cultura organizacional y la reputación de la compañía.

2. OBJETO

Establecer los diferentes aspectos relacionados con la convocatoria, instalación, y decisiones, comunicaciones, del Comité de Ética y Conducta Empresarial. Con fines de no afectar el debido proceso y para no sustituir al control interno disciplinario o quien haga sus veces, las recomendaciones que deba dar el Comité de Ética deben ser generales y no de casos específicos.

El Comité de Ética deberá determinar en cada caso particular que tenga que ver con las decisiones a tomar, cuál sería su rol en la actuación y en todo caso, de versar sobre denuncias, sus miembros deberán comprometerse a manejar la información con todo estándar de reserva que la investigación lo amerite.

Han de considerarse como documentos guía del mismo, el Código de Ética y Conducta Empresarial, y las denuncias recibidas a través de los cuatro canales estándar de denuncia, establecidos por la compañía (Línea telefónica, correo electrónico, formulario disponible en página web y denuncias anónimas a través del link especial ubicado en la página web de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.).

3. ALCANCE

Los destinatarios del presente reglamento son todas y todos los miembros que conforman el Comité de Ética y Conducta Empresarial, cuya participación está directamente orientada a decidir e influir en el devenir de todos y cada uno de los grupos de interés.

4. COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

El Comité de Ética y Conducta Empresarial es la máxima instancia del proceso relacionado con los comportamientos éticos dentro de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. y lo conforman cinco miembros.

Comité de Ética que igualmente está encargado de hacer seguimiento y vigilancia a la aplicación de las orientaciones definidas en el Código de Ética y Conducta Empresarial, cuyas funciones, regladas en dicho Código, son:

1. Favorecer la toma de conciencia profesional y ciudadana de la importancia de una reflexión ética en el marco del desarrollo del objeto social de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.
2. Definir los objetivos y estrategias que sean necesarias para soportar la gestión ética en la compañía y velar por la adecuada implementación de los objetivos y estrategias definidas para la gestión ética.
3. Deliberar sobre los valores presentes en los conflictos éticos que deben orientar la conducta de los colaboradores, en orden a tomar las mejores decisiones posibles.
4. Evaluar y actualizar, en caso de ser necesario, las políticas y procesos de denuncia consignados en el Código de Ética, mínimo una vez al año.
5. Dar respuesta oportuna a las consultas sobre las problemáticas éticas particulares provenientes de los accionistas, miembros de la junta directiva, trabajadores, contratistas, proveedores y demás población de interés para la organización, que puedan surgir en la práctica empresarial que desarrolla la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.
6. Proponer los protocolos necesarios e indispensables de actuación para aquellas situaciones que, por su mayor frecuencia o aún por su gravedad, generen conflictos éticos entre la población hacia dónde se dirige el Código de Ética y Conducta Empresarial.

7. Dirimir situaciones controvertidas y de conflicto de intereses y demás, no en términos sancionatorios, pero si previos a la comisión de la conducta. Se entiende que los miembros del Comité de Ética, basándose en su trayectoria y valores personales y humanos, tendrán la capacidad de resolver estos casos desde una visión constructiva, beneficiosa y rentable para la compañía.

8. Promover la cultura ética dentro de la organización, así como evaluar anualmente y actualizar, en caso de ser necesario, las políticas y procesos éticos consignados en el Código de Ética.

9. Analizar los informes de denuncias, y con base en ellos tomar acciones para la mitigación de repetición de las conductas y riesgos identificados.

10. Rendir cuentas sobre su gestión y contribuir al cumplimiento de los estándares éticos de la Compañía

11. Definir los mecanismos y tiempos que regirán los procesos dentro de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.

12. Supervisar el cumplimiento de los procesos éticos consignados en el Código, asegurar que se reciban y atiendan todos los reportes de denuncia y realizar reportes trimestrales de la gestión de denuncias.

13. Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética y establecer las sanciones con base en este Código para que las aplique Control Interno Disciplinario o la instancia que haga sus veces.

14. Definir, en conjunto con las áreas relevantes, un plan de capacitación anual para los miembros de la organización y lineamientos para asegurar el cumplimiento del Código de Ética.

15. Implementar estrategias para la promoción de la ética y el buen gobierno en todas las instancias empresariales.

4.1 Conformación del Comité de Ética y Conducta Empresarial. Conformado por los siguientes miembros:

- 1.- El Presidente de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. o su delegado
- 2.- El Asesor de la Oficina de Control Interno de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.
- 3.- El Director Área Financiera de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.
- 4.- El Secretario General de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.
- 5.- El Gerente de Comercialización

4.2 Presidente y Secretario del Comité de Ética y Conducta Empresarial

El Comité de Ética lo presidirá el Presidente de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. o su delegado y la Secretaría del mismo la llevará el Asesor de la Oficinas de Control Interno de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P.

En caso de ausencia del presidente o su delegado y/o del secretario, los miembros asistentes podrán elegir los designados para ejercer esas funciones.

4.3 Tiempo de dedicación.

Los miembros del Comité de Ética y Conducta Empresarial tendrán la dedicación mínima que el tema o temas a discusión amerite. Para el cumplimiento de sus deberes, los miembros que hagan parte de la Planta de Personal de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. deberán ser dispensados en el horario de reunión del Comité.

4.4 Remuneración

Los miembros del Comité de Ética y Conducta Empresarial no serán remunerados en el desempeño de las tareas que se le encomienden.

4.5 Pérdida de la condición de miembro

La misma se perderá por: a) Decisión del miembro, manifestada por escrito con treinta (30) días de anterioridad a la pérdida efectiva de la condición de miembro. b) Por incumplimiento reiterado de las normas establecidas en el presente reglamento. c) Por inasistencia a más de tres reuniones, en forma continua y sin causa justificada, donde ni siquiera envíe a su delegado, para aquellos que lo tengan. d) Por incumplimiento reiterado de las tareas asignadas. e) Para los Trabajadores de la Empresa que son miembros del Comité, por sanción disciplinaria en firme ante faltas graves.

4.6 Invitados

El Comité de Ética y Conducta Empresarial podrá invitar a sus sesiones a trabajadores de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., asesores externos o cualquier persona, natural o jurídica, cuando lo considere conveniente.

5. REUNIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

El Comité de Ética y Conducta Empresarial, como instancia para absolver los dilemas éticos y resolver denuncias que contravienen la conducta ética de los accionistas, miembros de la junta directiva, trabajadores, contratistas, proveedores y demás población de interés para la organización, se reunirá cuando el tipo de investigación a su cargo así lo amerite, cuyas conclusiones se traducen en decisiones que se toman a través de comunicados internos dirigidos a la presidencia de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. e igual el Comité se podrá reunir para deliberar temas que no ameriten investigación, en cuyo caso solo se dejarán las recomendaciones del caso, las cuales igualmente serán comunicadas al presidente de la compañía.

En cuanto a las decisiones que llegue a tomar el Comité de Ética y Conducta Empresarial respecto de una denuncia presentada al Comité de Ética, este evaluará el sentido y contenido de la misma, y además de dar inicio a la investigación que corresponda, evaluará si amerita o no dar curso a las autoridades competentes para la investigación que a ellas les corresponda.

En caso que algún miembro del Comité de Ética y Conducta Empresarial le llegare a afectar el dilema o denuncia que estén analizando, sea directa o indirectamente, éste deberá separarse de manera inmediata del mismo, mientras se investiga lo de rigor.

Cuando las decisiones se refieren a un dilema o denuncia ética, a la aprobación de procedimientos y políticas referidas a la ética, a instrucciones administrativas, a la revisión del Código de Ética y Conducta Empresarial, a actualizar y evaluar la capacitación de las áreas sobre el tema, éstas deben estar expresadas en la respectiva acta, debidamente suscrita y con el envío de las comunicaciones a que haya lugar.

6. CONVOCATORIA A SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

Las convocatorias a reuniones del Comité de Ética y Conducta Empresarial se llevarán a cabo cuantas veces sea necesario, para resolver todos aquellos dilemas de comportamiento ético por parte de los accionistas, miembros de la junta directiva, los miembros de los comités consultivos de la junta directiva, los directivos y demás trabajadores, contratistas y proveedores de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., que afecten la reputación de la compañía y que se pongan a consideración, para conocer las denuncias por infracciones al Código de Ética y sus reglamentos y demás que están como funciones de dicho Comité.

6.1 Condiciones para su convocatoria:

1. Deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los ocho (8) días hábiles de conocida la solicitud.
2. Establecer el lugar donde se va a sesionar, la fecha y hora, considerando un tiempo prudencial de al menos cinco (5) días hábiles de anticipación y en caso de emergencia hasta 24 horas.
3. Contar con una agenda establecida, así como con la documentación de los temas a tratar, cuyos documentos deberán ser remitidos con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de reunión del Comité de Ética, cuando amerite, para permitir que los miembros del Comité de Ética y Conducta Empresarial asistan a la sesión con el debido conocimiento y así obtenerse decisiones oportunas.
4. Las reuniones constan de tres momentos: (i) actividades previas a la instalación de la reunión, (ii) instalación de la reunión y (iii) cierre de la reunión.

(i) Las actividades principales previas a la instalación de la reunión, son:

1. El secretario del Comité de Ética y Conducta Empresarial informará de la citación de sus miembros, determinando si existe el respectivo quórum, el cual se considerará suficiente cuando se encuentran presentes en la reunión la mitad más uno de sus miembros.

En caso de no estar presentes los miembros del Comité de Ética y Conducta Empresarial a la hora establecida, la sesión no se podrá instalar por falta de quórum, por tanto, los miembros que han acudido a la reunión podrán suspenderla estableciéndose nueva fecha y

hora para su realización, dejándose la constancia que corresponda en el acta e igual, el presidente del Comité comunicará a los miembros que hubiesen faltado la fecha y hora en que se instalará la reunión suspendida.

2. En caso de ausencia del presidente del Comité de Ética, su delegado instalará la reunión siempre que exista quórum para ello.

3. Las sesiones se iniciarán en lugar y hora establecida aceptándose un margen de espera no mayor a diez minutos de retraso.

(ii) Instalación de la reunión.

Verificado el quórum, el secretario del Comité de Ética y Conducta Empresarial deberá tomar nota de todo cuanto suceda en dicho Comité con el fin de elaborar la respectiva acta para su aprobación y firma y cederá la palabra al presidente del Comité de Ética para que dé inicio y dirija la reunión.

Cuando el tema a tratarse llegare a afectar a algún miembro del Comité de Ética y Conducta Empresarial, antes de iniciar su consideración y debate, el presidente del Comité, deberá tener en cuenta las excusas que se pudiesen presentar, dejando a consideración del Comité de Ética la situación, para que éste estime su pertinencia y tome la decisión que corresponda en caso de llegarse a afectar el quórum necesario para continuar con las deliberaciones.

(iii) Cierre de la reunión.

La reunión será cerrada una vez esté agotado el temario propuesto y adoptadas las decisiones correspondientes, cuya votación será nominal, oral y justificada cuando haya lugar a ello, el secretario del Comité deberá levantar la correspondiente acta. Si llegare a no existir consenso en las decisiones a adoptar, estas se sometan a votación y su adopción lo será por simple mayoría, dejándose consignado en el acta los votos dados en una u otra vía, debidamente justificados.

7. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Ética y Conducta Empresarial de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P., tendrán las sanciones previstas en el número 12 del referido Código de Ética y se tramitarán de acuerdo con su naturaleza y ante la instancia correspondiente.

8. CONTENIDO DEL ACTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

El acta deberá contener al menos su número, lugar donde se desarrolló la sesión, la fecha y hora de inicio de la sesión, los participantes e invitados o asesores si los hay, los temas tratados, las decisiones que lleguen a tomarse, la hora de finalización de la reunión y firma del acta.

9. REVISIÓN

Tanto el Código de Ética y Conducta Empresarial y su Comité, podrán ser revisados y llegado el caso, modificados, cada vez que las condiciones emanadas de las Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo Empresarial y de las Líneas Éticas así lo aconsejen. Por lo tanto, el Comité de Ética y Conducta Empresarial revisará y definirá cualquier modificación, e igualmente, el presente reglamento podrá ser revisado por la junta directiva en las mismas circunstancias determinadas para el Código de Ética y el Comité de Ética.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2021.



MÓNICA ALEJANDRA GASCA ROJAS
Presidenta



JULIO CÉSAR ANGULO SALOM
Secretario